



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la entidad Transunión Cifin SAS allegó respuesta a requerimiento efectuado por este despacho judicial (*Archivo 18, Cdo. Ppal. Digital*).

Manizales, 15 de agosto de 2023.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN	170014003009-2023-00274-00
DEMANDANTE	Cooperativa Multiactiva de Comerciantes de Manizales y su Área Metropolitana “Cooperativa Metropolitana”
DEMANDADO	Bernardo Castellanos Toro y Jorge Iván Rivas Zuluaga

1. Objeto de decisión

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia se decide sobre el trámite de notificación del demandado, teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede.

Resuelve:

Primero: Incorporar al expediente la respuesta allegada por la entidad Transunión Cifin SAS, mediante la cual allegó datos de notificación del codemandado Jorge Iván Rivas Zuluaga, para los fines pertinentes.

Segundo: Remitir las diligencias pertinentes al CSJCF para la materialización del trámite de notificación del coejecutado Jorge Iván Rivas Zuluaga a las direcciones físicas reportadas por la citada entidad, de acuerdo a los lineamientos del artículo 291 y ss. del C.G.P. Para lo cual deberá estar atenta la parte interesada y prestar la colaboración pertinente.



Tercero: Requiérase a la parte demandante para que dentro del término treinta (30) a la notificación de esta providencia proceda a realizar todas las actividades tendientes a la notificación personal de del señor Jorge Iván Rivas Zuluaga, so pena de decretar el desistimiento tácito del presente proceso en los términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1090bd0cd90936e98abb13901e68ccd7d0fcc2e72c0e7bea9e63651f1a1041e1**

Documento generado en 15/08/2023 03:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>